

REGLAMENTO INTERNO ORGANISMO INTERMUNICIPAL METROPOLITANO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, SANEAMIENTO Y SERVICIOS CONEXOS DE LOS MUNICIPIOS DE CERRO DE SAN PEDRO, SAN LUIS POTOSI Y SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ (INTERAPAS)

ARTÍCULO 63. A la Unidad de Transparencia, le corresponde ejercer las siguientes facultades y atribuciones, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí:

I.- Recabar y difundir la información a que se refiere la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública del Estado de San Luis Potosí, mes a mes;

II.- Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información pública y a las relativas a la protección de datos personales;

III.- Orientar y auxiliar a los ciudadanos y usuarios en la elaboración y entrega de solicitudes de acceso a la información sobre los sujetos obligados;

IV.- Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información; V.- Efectuar las notificaciones a los solicitantes con el personal asignado a la Unidad de Transparencia;

VI.- Sugerir al comité de transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, conforme a la normatividad aplicable;

VII.- Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, respuestas, resultados;

VIII.- Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad;

IX.- Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del Interapas;

X.- Hacer del conocimiento de la instancia correspondiente, la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones;

XI.- Informar por escrito a la SEGAIIP, de forma mensual, sobre las solicitudes de información recibidas, el trámite y respuesta en cada caso;

XII.- Resguardar el archivo de concentración del Organismo Operador y mantener la accesibilidad a la documentación que soliciten las unidades administrativas;

XIII.- Registrar las solicitudes de depuración de la documentación existente en el archivo de concentración y proponerlas al Comité de Información Pública del Organismo Operador, y dar vista a la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información

Pública del Estado de San Luis Potosí para su conformidad;

XIV.- Certificar los documentos que obren en los archivos de la Unidad de Transparencia del Organismo Operador;

XV.- Representar legalmente al Director General del Organismo Operador, ante la Comisión Estatal de Garantía y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, en relación a cualquier asunto tramitado ante la autoridad antes referida;

XVI.- Promover la capacitación y actualización de los servidores públicos del INTERAPAS que tienen en su poder la información pública;

XVII.- Los demás que le señalen las leyes, decretos, acuerdos, reglamentos y manuales vigentes en el INTERAPAS, así como aquellas que le confiera el Director General.